

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y veinte minutos del día Veintidós de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Noviembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1268 en la cual se requiere la siguiente información:

- a. *Cantidad pruebas para detectar zika en mujeres embarazadas fueron realizadas en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Detallar cuántas pruebas dieron positivo para cada año) (Detallar por municipios/departamentos)*
- b. *Cantidad de niñas y niños que nacieron con síndrome congénito con sospecha de zika en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Detallar por municipios/departamentos)*
- c. *Cantidad de niñas y niños que nacieron con microcefalia a causa del zika en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Detallar por municipios/departamentos)*
- d. *Listado de campañas de información sobre la transmisión sexual del zika para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Detallar nombres de las campañas, fechas de inicio, período en el que estuvieron vigentes, fechas de finalización y medios utilizados para la difusión de cada una). (Enviar copia de los materiales utilizados en las campañas: audios, videos, afiches, etcétera).*
- e. *Cantidad de niñas y niños que están en control/atención permanente en la red del MINSAL por síndrome congénito asociado con zika. (Detallar edades) (Detallar por centro de atención)*
- f. *Cantidad de niñas y niños que están en control/atención permanente en la red del MINSAL por haber nacido con microcefalia a causa del zika. (Detallar edades) (Detallar por centro de atención)*

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Nueva Concepción, quienes enviaron respuesta.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma, se remitirá por correo electrónico.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123